



CONTRATO DE COMODATO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA CON

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR "FUNDACIÓN INTEGRA"

En Lota, a catorce de septiembre del año dos mil nueve, comparece por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, rol único tributario N° 69.151.300-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don JORGE VENEGAS TRONCOSO, chileno, casado, técnico en administración de empresa, cédula nacional de identidad N° 7.261.945-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N° 302 de la ciudad de Lota, en adelante "la Municipalidad" y por la otra parte la "FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR", rol único tributario N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Regional, doña JENNY EDITH VEGA NUÑEZ, cédula nacional de identidad N° 6.092.164-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle O'Higgins N° 1266, comuna de Concepción, en lo sucesivo "la comodataria", quienes debidamente acreditados han convenido en el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La Municipalidad es dueña de un terreno ubicado en el sector de Isidoro Goyenechea, cuya Inscripción de Dominio se encuentra inscrita a fojas 233vta, número 303, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Lota del año 1983, y en plano de loteo archivado bajo el Nº 47 del Registro de Propiedad del año 1983.

SEGUNDO: Dentro de este inmueble se encuentra emplazado un terreno de una superficie de (1.551,19) metros cuadrados, ubicado en población Isidora Goyenechea s/n, comuna de Lota, y cuyos deslindes son los siguientes: Al Norte, en línea recta en 28,00 metros con propiedad de don José Fuentealba Fernández; al Sur, en línea quebrada en 9,22 metros, 6,96 metros y 4,54 metros; al Este, en línea quebrada en 8,40 metros, 8,35 metros y 20,68 metros; al Oeste, en línea recta en 36,90 metros. Se adjunta plano elaborado por



SECPLAN, Departamento de la Ilustre Municipalidad de Lota, que se entiende como parte integrante de este comodato.

TERCERO: Por el presente acto e instrumento la Municipalidad da en comodato a la comodataria, quien lo acepta el terreno individualizado en la cláusula anterior y recibe a su entera conformidad.

CUARTO: La duración del presente comodato se otorga por un lapso de 50 años, pudiendo las partes poner término anticipado al mismo, sin expresión de causa, con una anticipación de a lo menos sesenta días, mediante aviso a la otra por carta certificada al domicilio señalado en el presente contrato.

QUINTO: Se deja constancia que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 letra e) de la Ley Orgánica de Municipalidades, el presente comodato ha sido aprobado por acuerdo de Concejo Municipal de fecha 06 de enero del año 2009, según consta de certificado Nº 12 de fecha 06 de enero del año dos mil ocho otorgado por el Secretario Municipal de la Municipalidad de Lota.

SEXTO: La comodataria por intermedio de su representante legal declara conocer y aceptar el estado en que se encuentra el inmueble que recibe en comodato y, puesto que el presente contrato cede en su beneficio exclusivo, se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación y mantenimiento de dicho bien, respondiendo hasta de la culpa levísima.

<u>SÉPTIMO</u>: La comodataria responderá de cualquier daño que por su culpa o negligencia se cause al bien entregado en comodato o a las propiedades circundantes, así como de los que ocasione a dicho bien el personal que trabaje para ella o bajo su dependencia y/o las personas que concurran a ella.

OCTAVO: La Municipalidad no responderá en manera alguna por los perjuicios que puedan ocasionárseles a la comodataria con ocasión de incendios, inundaciones, accidentes o cualquier caso fortuito o fuerza mayor que sufra el bien entregado en comodato.

NOVENO: Queda prohibido a la Comodataria ejecutar obra alguna en la propiedad, sin previa solicitud y respectiva autorización escrita de la Municipalidad, sin embargo, todas las mejoras hechas en la propiedad, con o sin autorización, que no puedan separarse de ellas sin detrimento del inmueble, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin otorgar derecho a indemnización alguna a la Comodataria.

<u>DECIMO</u>: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el presente caso, incumplimiento que será calificado por la Municipalidad según su propio criterio, sin que pueda impugnarse dicha calificación por el comodatario, dará derecho a la Municipalidad para pedir de inmediato, sin forma de juicio, el inmueble dado en comodato. Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones del comodatario la Municipalidad



tendrá el derecho y la facultad para visitar e inspeccionar el inmueble en el momento que el caso requiera.

<u>DECIMO PRIMERO</u>: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Lota, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios con asiento en la comuna del mismo nombre.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don Jorge Venegas Troncoso, para representar a la Ilustre Municipalidad de Lota, consta del Decreto Alcaldicio Nº 203 de fecha seis de diciembre del año 2008, de la citada Municipalidad. La personería doña Jenny Edith Vega Núñez a Fundación Integra, consta de escritura publica de fecha 22 de agosto del año 2006 otorgado en la Notaria de Santiago de doña Nancy de la Fuente, que se tuvo a la vista y es conocida de las partes, formando parte integrante del presente contrato.

El presente contrato se firma en cinco (5) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando cuatro (4) de ellos en poder de la Municipalidad, y el quinto ejemplar en poder de Fundación Integra.

DORGE VENEGAS TRONCOSO
ALCALDE
HESSERIC MUNICIPALIDAD DE LOTA

JENNY EDITH VEGA NUÑEZ

DIRECTOBA-REGIONAL

"FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL

MENOR"



I. MUNICIPALIDAD DE LOTA Secretaría Municipal

APRUEBA COMODATO A FAVOR DE LA FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR.-

LOTA, 23 de Septiembre de 2009.-

DECRETO Nº 2.175.-/

Vistos:

Solicitud de Comodato presentada por la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del menor, Fundación Integra, Acuerdo del Concejo Municipal que consta en Certificado Nº 12 de Secretario Municipal de 06/01/2009; Contrato de Comodato celebrado con fecha 14/09/2009 entre la I. Municipalidad de Lota y la Fundación Integra; y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 12° y 63° de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1.- APRUEBASE contrato de comodato celebrado entre la I. Municipalidad de Lota y la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del menor, Fundación Integra, por el cual se entrega por 50 años un terreno de una superficie de 1.551,19 metros cuadrados, ubicado en población Isidora Goyenechea s/n, comuna de Lota;

2.- Para todos los efectos legales, los documentos individualizados en los vistos se entenderán formar parte del presente decreto.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y, EN

SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE.-

JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS ALCALDE SUBROGANTE

ZENOVIA SANCHEZ HERNANDEZ SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Distribución:

- Asesoria Jurídica(3)

SECRETARIO MUNICIPAL

- DOM
- Solicitantes **
- Página Web
- Dirección de Control
- Archivo

